

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LOS PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO PEMO. EJERCICIO 2007.

1. Marco normativo

Orden TRI/357/2004, de 27 de Septiembre, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la realización de acciones relativas a programas experimentales en materia de empleo.

Resolución TRE/3000/2007, d'11 de octubre, por la cual se abre la correspondiente convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones relativas a programas experimentales en materia de empleo.

2. Objetivo de la convocatoria

Los programas experimentales en materia de empleo tienen como objeto el desarrollo de planes integrales de empleo en un ámbito territorial concreto. Estos planes pueden combinar acciones de diferente naturaleza como son: información, orientación, asesoramiento, formación básica y profesional, práctica laboral, movilidad geográfica y seguimiento y apoyo a la inserción con el objetivo de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas.

3. Entidades beneficiarias

Podrán acceder a las subvenciones para la realización de Programas Experimentales en materia de empleo las entidades sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento a la inserción laboral de las personas desempleadas.

4. Colectivos elegibles

Los programas experimentales se dirigirán, preferentemente, a la mejora de la empleabilidad e integración de los colectivos destacados como prioritarios en el Plan Nacional de Acción para el Empleo:

- Personas con discapacidad
- Inmigrantes extracomunitarios, que deberán tener el permiso de residencia
- Mujeres en riesgo de exclusión social
- Personas perceptoras de subsidios por desempleo
- Personas perceptoras de la Renta Activa de Inserción

En todos los casos las personas tienen que estar inscritas en las Oficinas de Treball correspondientes como demandantes de empleo no ocupados (DENO).

5. Tipos de programas subvencionables

Los programas subvencionables para esta convocatoria son:

- Programas experimentales para desempleados, preferentemente, perceptores de prestaciones **(D/P)**. En el caso de estos programas, con carácter general un 60% de los participantes tendrán que ser perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo. Este porcentaje puede ser menor en el caso que el número de desempleados perceptores de

prestaciones en el ámbito territorial de actuación sea inferior al 60% y en el caso de realizar programas dirigidos a colectivos con especiales dificultades de inserción. En los dos casos será el Servei d'Ocupació de Catalunya quien establecerá el porcentaje final de personas perceptoras de prestaciones que deberá atender cada entidad.

Las entidades que ejecuten este programa deberán alcanzar un objetivo de inserción mínimo del 35% de las personas atendidas.

- Programas experimentales para desempleados admitidos en el programa de la Renta Activa de Inserción (**RAI**): en el caso de estos programas todos los participantes tienen que ser desempleados previamente admitidos en el programa de la Renta Activa de Inserción (RAI). El objetivo de inserción laboral para los programas de RAI tiene que ser, como mínimo, de un 30%.

En la solicitud cada entidad tendrá que determinar el porcentaje de inserción mínimo que se compromete a alcanzar, teniendo en cuenta que no podrá ser inferior al 35% en el caso de los programas D/P y inferior al 30% en el caso de los programas RAI.

En ambos casos se considerará que la inserción es computable cuando la persona haya sido contratada por cuenta ajena por un período igual o superior a 6 meses.

El cómputo de la inserción alcanzada lo realizará el SOC 6 meses después de finalizar el programa. Las personas contratadas durante un período inferior a 6 meses no computarán como inserción del programa.

6. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones de los Programas experimentales en materia de empleo estará en función del número de personas que participarán en el programa. Estos participantes se considerarán:

- Participantes atendidos, que son aquellos que la entidad no se compromete a insertar en el mercado laboral durante un período de 6 meses.
- Participantes atendidos e insertados que serán los participantes que la entidad se compromete a insertar en el mercado laboral durante un período de 6 meses.

Cada entidad en su solicitud tiene que determinar el número de participantes considerados atendidos y el número de participantes considerados atendidos e insertados.

Para calcular la subvención que se solicita deberá tenerse en cuenta:

- Para cada persona atendida la entidad podrá solicitar un máximo de 1.800 euros.
- Para cada persona atendida e insertada la entidad podrá solicitar un máximo de 5.400 euros.

En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, la entidad podrá percibir una subvención superior a 2.400 euros de media por participante en el programa.

En función de lo que solicite la entidad y del presupuesto disponible, el Servei d'Ocupació de Catalunya será quien determine en la resolución de aprobación el número de personas atendidas, el número de personas atendidas e insertadas y la cuantía de la subvención en cada caso.

7. Documentación para la solicitud de subvención

- Solicitud de subvención para la realización de programas experimentales en materia de empleo 2006 (G146NPEMO-001).
- Denominación del proyecto (G146NPEMO-012).
- Declaraciones para la solicitud PEMO 2006 (G146NPEMO-016).
- Declaración para la contratación de la póliza de seguro (G146NPEMO-042).
- 2 ejemplares de la solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya a acreedores, de acuerdo con el modelo del Departament d'Economia i Finances, disponible en Internet (<http://www.gencat.net/economia/formularis.htm>).
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre general de subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre general de subvenciones. No es necesario presentar este documento cuando la entidad autorice al Servei d'Ocupació de Catalunya a solicitarlo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta autorización se puede hacer a través del documento "Declaraciones para la solicitud PEMO 2006 (G146NPEMO-016)".
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución pública y de todas las modificaciones que se hayan hecho hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, y de todas las modificaciones que se hayan hecho hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Original o copia compulsada de la documentación que acredita la capacidad que tiene el/la representante legal para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Presupuesto solicitado (G146NPEMO-010).
- Proyecto de ejecución del Programa Experimental en materia de empleo.

Los documentos que consten en este listado con los códigos (G146NPEMO...) se pueden encontrar en esta misma página. También se puede acceder a ellos a través de la página web del Departament de Treball en el apartado "Formularios del Departament". Los documentos restantes deberá aportarlos la entidad.

8. Proyecto de ejecución del Programa Experimental en materia de empleo

El proyecto de ejecución del Programa Experimental en materia de Empleo debe constar de los siguientes apartados:

- Descripción de la actividad principal de la entidad:
En este apartado debe constar la descripción de la actividad principal de la entidad y la experiencia de ésta en programas y actuaciones de acompañamiento a la inserción.
También será necesario reflejar la colaboración de la entidad con el Servei d'Ocupació de Catalunya, en el caso que haya habido colaboración.
- Actividades, sectores y ámbito territorial en que se pretende actuar:
Deberán especificarse los sectores económicos en que se centrará el programa y justificar las necesidades de empleo de éstos.

También es necesario que la entidad defina el territorio o territorios donde se ubicará el programa aportando datos que justifiquen la necesidad de implementar este programa. En este apartado es imprescindible hacer una prospección del mercado laboral del territorio y de las necesidades de contratación de las empresas.

- Características del colectivo al que se quiere atender:
Deberán especificarse los colectivos a los que se dirige el programa, sus características, potencialidades y necesidades.
- Grado de compromiso de inserción adquirido por la entidad solicitante, indicando el número de personas que se compromete a insertar y el porcentaje que supone.
- Objetivos del programa

- Metodología de intervención:
En este apartado del proyecto deberán incluirse, además de la metodología de intervención general del programa, las actuaciones que se quieren llevar a cabo, así como la programación de cada una de éstas actuaciones incluyendo las actividades que se desarrollarán.

También será necesario desarrollar el Plan de inserción y las acciones de acompañamiento previstas.

En este punto del proyecto habrá que incluir los siguientes documentos:

- Actuaciones a desarrollar (G146NPEMO-014).
- Ficha de actuación (G146NPEMO-018).
- Calendario de ejecución del programa.
- Es necesario elaborar un calendario mensual indicando las actuaciones que forman parte del programa.
- Recursos materiales y humanos.

En cuanto a los recursos materiales, la entidad ha de presentar una descripción de los locales en que se realizará el programa y las características de los mismos. También deberá presentarse un listado de los recursos materiales de que dispone para la ejecución del Pemo así como de los recursos de que se dotará a partir de la subvención de otorgamiento.

En referencia a los recursos humanos, se presentarán con el proyecto los documentos:

Recursos humanos (G146NPEMO-011)

Ficha de experto/a (G146NPEMO-017) para cada uno de los expertos que participará en el programa, incluidos los coordinadores y el director del programa.

9.Plazo de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será desde el 11 de octubre hasta el 25 de octubre de 2007.

10. Registro de la solicitud

La documentación de la solicitud de actuaciones para la presente convocatoria deberá dirigirse al director del Servei d'Ocupació de Catalunya y se presentará al Servei d'Ocupació de Catalunya, preferentemente a la Àrea de Nous Jaciments d'Ocupació, C/ Lluís 297-307, 08019 de Barcelona o de cualquiera de las maneras que prevé el artículo 38.4 de la Llei 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Criterio 1: Las características de los colectivos desempleados a los que se atiende, teniendo en cuenta las especiales dificultades de éstos, como por ejemplo: excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc.

Ítems que puntuar:

- Cumplir con las condiciones que determina la Orden de convocatoria en cuanto al número de usuarios y al porcentaje de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Nivel de concreción en la definición del colectivo objeto de intervención.
- Grado de experiencia en el/los colectivo/s objeto de intervención.
- Nivel de dificultad de inserción de los colectivos con los que se intervendrá, considerando como colectivos prioritarios los establecidos en la Orden de convocatoria.
- Adecuación de la metodología al colectivo objeto de intervención y a los objetivos del proyecto.
- En el caso de las entidades que hayan ejecutado programas PEMO promovidos por el SOC en ejercicios anteriores, se valorará la calidad en la intervención con los colectivos atendidos en los ejercicios anteriores.

Puntuación máxima del criterio 1: **15 puntos**.

Criterio 2: Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a los que se atiende.

Ítems que puntuar:

- Grado de cumplimiento del compromiso de inserción que establece la Orden de convocatoria para cada uno de los programas.
- Grado de dificultad de inserción del colectivo objeto de intervención.
- Nivel de concreción del Plan de inserción Laboral y de Prospección del Mercado laboral.
- Porcentaje de desempleo en el territorio en que se sitúa la intervención.
- En el caso de entidades que hayan ejecutado programas PEMO promovidos por el SOC en ejercicios anteriores se valorará la consecución de los objetivos de inserción durante los ejercicios anteriores.

Puntuación máxima criterio 2: **15 puntos**.

Criterio 3: Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento en la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de los demandantes de de empleo en general y, particularmente, respecto a las citadas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en

dichos procesos. También se tendrá en cuenta para valorar este criterio la experiencia en orientación, formación e inserción.

Ítems que puntuar:

- Experiencia en el ejercicio de acciones similares a las solicitadas y experiencia en la ejecución de PAO.
- Experiencia de intervención en el colectivo solicitado en lo que respecta al desarrollo de actuaciones de acompañamiento a la inserción.
- Experiencia de la entidad en acciones vinculadas al territorio de actuación.
- Experiencia de la entidad en el tratamiento transversal de la igualdad de oportunidades y/o de alfabetización digital.
- En el caso de las entidades que hayan ejecutado programas PEMO promovidos por el SOC en ejercicios anteriores, se valorará la calidad en la gestión de estos programas.

Puntuación máxima criterio 3: **15 puntos.**

Criterio 4: Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante para la financiación total del programa, no valorándose a estos efectos una cofinanciación inferior al 10% de la totalidad de la subvención.

Ítems que puntuar:

- Cumplir las condiciones mínimas de cofinanciación establecidas en la Orden de convocatoria.
- Aportar una cofinanciación superior al 10%.

Puntuación máxima criterio 4: **15 puntos.**

Criterio 5: Carácter innovador del programa que se va a desarrollar.

Ítems que puntuar:

- Innovación en los ámbitos de la metodología, de la difusión del programa, de la relación con el tejido empresarial y del tratamiento del colectivo.
- Utilización de las TIC.
- Elaboración de material innovador para facilitar la realización de las acciones y la consecución de los objetivos de inserción.
- Trabajo en red en los planos sectorial, local, comarcal, autonómico, estatal, europeo, etc.
- Tratamiento transversal de la igualdad de oportunidades en el trabajo entre mujeres y hombres, del fomento de una cultura de prevención de riesgos laborales y salud laboral y, de la implementación de medidas que faciliten el acceso de las personas participantes en las TIC.
- Programación de acciones de acompañamiento, competencias transversales y habilidades sociolaborales y de un sistema de evaluación adecuado.
- Adecuación de los objetivos a las líneas prioritarias de la convocatoria.
- En el caso de las entidades que hayan ejecutado programas PEMO promovidos por el SOC, en ejercicios anteriores, se valorará la aportación de elementos innovadores en la ejecución del programa.

Puntuación máxima criterio 5: **25 puntos.**

Criterio 6: Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes.

Ítems que puntuar:

- Recursos humanos suficientes para llevar a cabo el programa.
- Especialización y titulación adecuadas del personal que ejecute el programa.
- Recursos materiales suficientes para llevar a cabo el programa en óptimas condiciones.
- En el caso de las entidades que hayan ejecutado programas PEMO promovidos por el SOC, en ejercicios anteriores, se valorará la idoneidad de los recursos humanos y de los materiales utilizados en el desarrollo del programa.

Puntuación máxima criterio 6: **15 puntos.**

Para las entidades que ya han colaborado con el Servei d'Ocupació de Catalunya en la ejecución del programa PEMO, se tendrá en cuenta, que estas entidades hayan conseguido y acreditado los compromisos adquiridos respecto al grado de inserción laboral al mercado de trabajo de los demandantes a los que se atiende, que hayan cumplido con los objetivos y resultados metodológicos y/o técnicos del proyecto otorgado y que hayan cumplido con las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 19 de la Orden TRI/357/2004, de 27 de septiembre, en virtud de la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la realización de acciones relativas a programas experimentales en materia de empleo.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados anteriormente y ponderadas de acuerdo a la baremación establecida, las entidades que hayan obtenido una puntuación igual o inferior a 50 puntos no recibirán subvención.

12. Sistema de anticipos y aval

Una vez notificada la resolución de aprobación y antes del inicio de la acción o acciones en que se concreta el programa, podrá avanzarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100% del total de la subvención aprobada, previa acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de la presentación de los avales o garantías a que se refiere el Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caixa General de Dipòsits de la Generalitat de Catalunya, y se unifica el régimen de garantías que ante sí se puedan presentar.

Las entidades beneficiarias de los programas regulados en esta Orden que acrediten haber participado como promotoras de programas gestionados por los Servicios públicos de empleo, durante tres años por lo menos, quedarán exentas de aportar, con carácter previo a la percepción del anticipo, los avales o garantías citados en el párrafo anterior. Al respecto las entidades disponen del documento: "Declaracions per a la sol·licitud de subvenció" (G146NPEMO-016-00) donde las entidades pueden acreditar que han participado en programas gestionados por los Serveis Públics d'Ocupació.

13. Plazo de ejecución de las acciones

El plazo máximo para ejecutar el Programa Experimental en Materia de Empleo será de 12 meses contados a partir de la fecha de la notificación de la correspondiente resolución. Hay que tener en cuenta que el programa deberá haberse iniciado como máximo el 31 de diciembre de 2007.

14. Actuaciones de control y evaluación del programa

Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán que someterse a las actuaciones de comprobación que el SOC considere necesarias y a las de control financiero que corresponda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por los que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Catalunya y los artículos 44 y siguientes de la ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre.

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento de las acciones compuesta por cinco miembros: tres en representación del Servei d'Ocupació de Catalunya, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la entidad.

Las funciones de la Comisión serán hacer el control y evaluación del desarrollo del programa y establecer indicaciones y acuerdos para su correcta ejecución.